

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Conste por el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que suscriben de una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "LA RECOLETA"** autorizada mediante la R.D. N° 5159 , con RUC 20159528228, debidamente representada por su Directora Lic. **Yovana Patricia Begazo Sucla**, con DNI N° 29355124, señalando como domicilio **Calle Recoleta 117-B** del distrito de **Arequipa**, y a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO** y de otra parte con DNI N°, señalando domicilio en la distrito de, con teléfono, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA**, quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- DE LOS SUJETOS DEL CONVENIO.

1.1.- EL COLEGIO es una **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que brinda **SERVICIOS EDUCATIVOS** en **ACCIÓN CONJUNTA IGLESIA CATÓLICA – ESTADO PERUANO** en la variante de **FINANCIACIÓN MIXTA**, en los niveles de educación Básica Regular en mérito a las Resoluciones de Autorización y Registro con las que cuenta; la formación integral de sus estudiantes se fundamenta en los Principios Axiológicos de la Doctrina Social de la **IGLESIA CATÓLICA** y al carisma de la institución, contenidos en su Reglamento Interno.

1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, Tutor o Apoderado del menor cuyos datos se consignan en el presente **CONVENIO**, ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar.

II.- DEL OBJETO MATERIA DEL CONVENIO: Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA**, contrata los **SERVICIOS** que oferta **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante de la I.E. a:

..... Grado/Año del Nivel

III.- DEL COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

3.1.- Costo del Servicio Educativo: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de **MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS**, el **PADRE DE FAMILIA** abonará por cada uno a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

Matrícula S/; 10 pensiones por un monto de S/.....

3.2.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán en efectivo y/o por medio del sistema financiero que **EL COLEGIO** disponga y comunique al **PADRE DE FAMILIA**. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al que se publique y las **PENSIONES DE ESTUDIOS** de acuerdo al siguiente cronograma:

MENSUALIDAD	FECHA DE PAGO	MENSUALIDAD	FECHA DE PAGO
PRIMERA	27 DE MARZO	SEXTA	28 DE AGOSTO
SEGUNDA	27 DE ABRIL	SÉPTIMA	28 DE SEPTIEMBRE
TERCERA	27 DE MAYO	OCTAVA	28 DE OCTUBRE
CUARTA	26 DE JUNIO	NOVENA	27 DE NOVIEMBRE
QUINTA	27 DE JULIO	DÉCIMA	18 DE DICIEMBRE

3.3.- Conforme a la calendarización del año escolar, la asistencia del alumnado es obligatoria hasta la segunda semana del mes de diciembre oportunidad en la que concluye el desarrollo de los contenidos curriculares; razón por la cual, la pensión de este mes es exigible a partir del día 15.

3.4.- El cronograma de pagos se encuentra señalado de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del DS N° 09-2006-ED; sin embargo, los padres de familia pueden cancelar las pensiones de estudios hasta el último día del mes vencido.

3.5.- En aplicación y de conformidad con el **literal c) del Art. 49 del DS N° 09-2006-ED**, las partes acuerdan expresamente que **EL COLEGIO** tiene la posibilidad de un incremento en las pensiones de estudios, en el eventual caso que: el Gobierno disponga un incremento en la remuneración mínima vital en el sector laboral privado, se eleven los niveles de inflación que afecte los costos operativos institucionales o se produzca cualquier otra eventualidad que justifique este reajuste. Este incremento será comunicado en forma oportuna y se hará efectivo a partir del mes que motive el mismo.

IV.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

4.1.- Sin perjuicio a la calendarización del año escolar, la vigencia del presente **CONVENIO** corresponde al **AÑO ACADÉMICO 2020** comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

4.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática de la matrícula ni del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, POR LO TANTO NO SERAN INCLUIDOS EN LA NÓMINA DE MATRÍCULA.**

4.3.- La renovación del **CONVENIO** requiere obligatoriamente la solicitud de reserva de vacante que debe comunicar el padre de familia al Colegio antes de la culminación del año que corresponde al presente **CONVENIO** y el acuerdo de las partes respecto de las condiciones económicas y características que se determinen para el siguiente año académico.

4.4.- De no mediar la solicitud de reserva de vacante que debe comunicar el padre de familia al Colegio antes de la culminación del año y de no existir acuerdo respecto de las condiciones económicas y características que se determinen para el siguiente año académico, señalados en el numeral que antecede, **EL COLEGIO** está facultado para disponer la vacante.

4.5.- No habrá renovación del CONVENIO, si:

- a) El padre de familia no ha solicitado la reserva de vacante para el año académico siguiente aceptando las nuevas condiciones económicas.
- b) El Padre de Familia ha observado morosidad en el pago de pensiones, ha refinanciado el pago de las mismas o mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) El padre de familia ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa o de sus autoridades.
- d) El padre de familia no ha mostrado interés en el proceso educativo y formativo de su hijo (a), no asistiendo a las reuniones de Escuela de Padres o a las citaciones que el Colegio le ha cursado para tratar asuntos relacionados al desarrollo académico y/o formativo de su hijo (a).
- e) El estudiante ha observado bajo rendimiento académico o mal comportamiento durante el año escolar anterior.

4.6.- Ninguna de estas medidas suspende o condiciona el servicio educativo, ni impide la asistencia normal a clases del estudiante matriculado, hasta la finalización del presente año escolar 2020.

V.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en la cláusula II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye las actividades Extra Curriculares y los servicios adicionales que oferta el Colegio, a los que se acceden previa solicitud del **PADRE DE FAMILIA**.
- b) Informar al **PADRE DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento, siempre que se encuentre al día en sus obligaciones económicas.
- c) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA** respecto del proceso educativo de su menor hijo (a), excepto la Información que aparezca en cualquiera de los registros de evaluación que corresponda a los periodos o pensiones no pagados.
- d) Entregar personalmente o remitir los documentos de matrícula al domicilio del **PADRE DE FAMILIA** cuando este manifieste la imposibilidad de continuar cumpliendo con el pago de pensiones de estudios, previa solicitud o compromiso por escrito. En este caso, **EL COLEGIO** queda facultado a retener la información respecto de las evaluaciones y los Certificados de Estudios de los periodos no pagados.
- e) Asistir con los Primeros Auxilios o de emergencia al estudiante, en caso de accidente común dentro de la Institución, comunicando inmediatamente al padre de familia.
- f) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que figuran en el **ANEXO** parte del presente **CONVENIO** y que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta el **COLEGIO**.

5.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA:

- a) Identificarse plena, permanente y responsablemente con la línea axiológica, académica y formativa de la Institución, coadyuvando el desarrollo integral de su hijo (a) conforme a la propuesta pedagógica, sistema de evaluación y control de los estudiantes establecida por **EL COLEGIO**.
- b) Participar en el proceso educativo y formativo de su hijo (a), observando responsablemente las indicaciones y orientaciones que disponga **EL COLEGIO**, destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento que pueda observar el estudiante.
- c) Asistir a las reuniones de Escuelas de Padres y a las citaciones que el Colegio le curse, para tratar asuntos relacionados al desarrollo académico y/o formativo de su hijo (a), así como por deudas de pensiones de estudios.
- d) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones de Enseñanza.
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- f) Asumir el costo de las curaciones, medicamentos u otros gastos que irroguen la recuperación de su menor hijo (a), en caso de accidente común, dentro del local escolar.
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos electrónicos.
- h) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que figuran en el **ANEXO** parte del presente **CONVENIO** y que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta el **COLEGIO**.

5.3.- Servicios de carácter voluntario: La Institución educativa ofrece a favor **DEL PADRE DE FAMILIA** otros servicios adicionales, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones de estudios.

5.4.- Participación en actividades extracurriculares formativas: Los padres de familia y sus hijos (as) matriculados en la I.E., están en el derecho y la obligación de participar en las actividades extracurriculares de carácter formativo que programe el Colegio; el Colegio queda expresamente autorizado a regular lo señalado, cuando existan causas justificadas.

VI.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

6.1.- Por incumplimiento de obligaciones del padre de familia.- El **CONVENIO** queda resuelto si:

- a) El padre de familia ha observado indiferencia o falta de interés en el proceso educativo y formativo de su hijo (a) y/o no ha asumido con responsabilidad las indicaciones del **COLEGIO** para que el menor supere sus deficiencias académicas o de comportamiento.
- b) No asiste a las reuniones de Escuela de Padres o a las citaciones que el Colegio le ha cursado para tratar asuntos relacionados al desarrollo académico y/o formativo de su hijo (a).
- c) El padre de familia ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula V y del numeral 5.2 del **CONVENIO**.
- d) Si ha acumulado deuda de dos pensiones consecutivas o tres no consecutivas durante la vigencia del **CONVENIO**; en este caso, el **PADRE DE FAMILIA** tiene derecho a que el **COLEGIO** le otorgue los documentos de matrícula y la Resolución Directoral que autorice el traslado de su menor hijo(a) a efecto de garantizar la continuidad de su escolaridad en otra Institución Educativa; en este caso, los certificados de estudios e información de los registros de evaluación de los periodos no pagados, quedaran retenidos en la institución, hasta la cancelación de la deuda.

6.2.- Aplicación de la medida.- Ninguna de las causas señaladas en el numeral que antecede, suspende o condiciona el servicio educativo, ni impide la asistencia normal a clases del estudiante matriculado, hasta la finalización del presente año escolar 2020.

6.3.- Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante: El **CONVENIO** queda resuelto si:

- a) El estudiante observa bajo rendimiento escolar o no alcanza el nivel del rendimiento académico óptimo exigido por **EL COLEGIO**.
- b) El estudiante incurra en actos que; por su forma, circunstancias o naturaleza, pueda causar o cause daño a la integridad física, moral, emocional y/o psicológica de sí misma, del personal, compañeros (as) de estudios o padres de familia del Colegio o de terceros que se vinculen a la institución: o que por su comportamiento escolar, afecten o causen daño a los bienes o imagen del **COLEGIO**.

VII.- DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y CONTROL DEL ESTUDIANTE.

7.1.- De la Propuesta General.- El **COLEGIO** tiene como finalidad lograr la **formación integral del estudiante**; esta formación se sustenta en dos pilares fundamentales: la **académica**, a través del logro de los aprendizajes, las competencias y desempeños esperados; y la **formativa** a través del afianzamiento en la práctica de sus valores y virtudes personales, sociales y cívicas. Para ese fin, las familias y los estudiantes están en la obligación de adaptarse a las exigencias administrativas, académicas y de comportamiento requeridas por el Colegio. Si el estudiante no logra adaptarse a estas exigencias académicas y/o de comportamiento, su continuidad en la I.E. se hace irrazonable; por lo que en atención al interés superior del niño y del adolescente y en cautela de su formación integral, los padres de familia trasladarán a su hijo a otra I.E., en la cual pueda adaptarse y asegurar la continuidad de su escolaridad en un ambiente más propicio.

7.2.- Del Rendimiento Académico.- El **COLEGIO** exige a sus estudiantes que observen un **NIVEL ACADÉMICO OPTIMO**; establecido por un logro no menor de "A" en los niveles inicial y primaria, y un promedio ponderado no menor trece (13) en el nivel secundario, del total de las Áreas que comprenden el

Plan de Estudios. Si durante el año escolar el estudiante observa dificultades para mantenerse en este nivel académico óptimo o al finalizar el bimestre académico resultara con tres o más áreas curriculares desaprobadas:

- a) El **COLEGIO** citará e informará por escrito al padre de familia la deficiencia académica y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.
- b) Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso que garantice y asegure exigencia y control a su hijo (a), condicionando la continuidad del estudiante en la I.E. a la recuperación de su nivel académico óptimo;
- c) Si mediado el compromiso señalado en el literal que antecede que condiciona la continuidad del estudiante en la I.E. o este no supera la deficiencia advertida poniendo en riesgo el año escolar, el padre de familia trasladará a su hijo (a) a otra I.E. cuya exigencia académica sea menor y el estudiante pueda adaptarse para no perder el año escolar.
- d) El traslado a otra I.E. por bajo rendimiento académico sólo será posible hasta la tercera semana del mes de octubre del año escolar.

7.3.- Del comportamiento del estudiante.- Los (as) estudiantes están obligados a observar un comportamiento idóneo a su condición de escolares, dentro del respeto a las disposiciones de las autoridades y las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Institución. La evaluación del comportamiento del estudiante se caracteriza por:

- a) Las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno son instrumentos educativos que tienen como finalidad prevenir la afirmación de conductas negativas y/o nocivas o de corregirlas, dentro del proceso formativo de los (as) estudiantes.
- b) El **COLEGIO** no somete a sus estudiantes a procedimientos disciplinarios sancionadores.
- c) En caso que los (as) estudiantes atenten o incurran en actos contra la integridad física, moral, emocional y/o psicológica del personal, compañeros (as) de estudios o padres de familia del **COLEGIO**; incumplan las disposiciones de sus autoridades o del Reglamento Interno, se les impondrá las medidas correctivas señaladas en el Reglamento Interno.
- d) Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno son suficientes y se sustentan en los informes remitidos por el personal del **COLEGIO** que tenga conocimiento de la conducta del estudiante.
- e) Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno, el padre de familia será citado a la Dirección del Colegio, oportunidad en la que se le informará de la conducta de su hija(o) y de la medida correctiva dispuesta. La determinación de la medida correctiva debe ser coadyuvada por el padre de familia.
- f) El **COLEGIO** establece las normas de presentación del estudiante; los padres de familia y los (as) estudiantes están obligados a cumplir estas disposiciones.

7.4.- Del sistema de control del estudiante.- En caso de que el (la) estudiante no observe un comportamiento idóneo a su condición de escolar, incurriendo en actos que; por su forma, circunstancias o naturaleza, pueda causar o cause daño a la integridad física, moral, emocional y/o psicológica de sí mismo(a), del personal, compañeros (as) de estudios o padres de familia del Colegio o de terceros que se vinculen a la institución: o que por su comportamiento escolar, afecten o causen daño a los bienes o imagen del **COLEGIO**:

- a) El **COLEGIO** citará por escrito al padre de familia para informarle sobre el comportamiento observado y dispondrá las medidas correctivas previas, así como las indicaciones y sugerencias para que el estudiante corrija su conducta.
- b) Si **EL COLEGIO**, luego del seguimiento a las indicaciones y sugerencias dispuestas advierte que el estudiante no ha superado la deficiencia advertida y/o incurre en otras inconductas, citará al padre de familia para que suscriba un compromiso que garantice y asegure el comportamiento correcto, la exigencia y control a su hijo (a), condicionando la continuidad del estudiante en la I.E. a la recuperación de su comportamiento idóneo a su condición de escolar.
- c) Si mediado el compromiso señalado en el literal que antecede, que condiciona la continuidad del estudiante en la I.E. o este no supera la deficiencia advertida, el padre de familia trasladará a su hijo (a) a otra I.E. en la cual el estudiante pueda adaptarse para superar sus deficiencias de comportamiento y conducta.
- d) Sin perjuicio de lo señalado y en el caso que el comportamiento o conducta del estudiante sea de tal magnitud que, el daño que pudo haberse o haber causado o haya ocasionado sea grave; especialmente en los casos de violencia física, moral, emocional y/o psicológica, **EL COLEGIO** podrá determinar el traslado inmediato a otra I.E.
- e) El traslado a otra I.E. por no observar un comportamiento idóneo a su condición de escolar sólo será posible hasta la tercera semana del mes de octubre del año escolar.

VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

8.1.- ENTREGA O REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MATRÍCULA: De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONVENIO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** dispondrá de la vacante y podrá remitir los documentos de matrícula al domicilio del **PADRE DE FAMILIA** por conducto notarial.

8.2.- CULMINACIÓN DEL AÑO ESCOLAR: Queda expresamente establecido que, lo señalado en el apartado **VI.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO** y/o del numeral que antecede, **no implica la suspensión del servicio educativo ni impide la normal asistencia a clases y la culminación del año escolar del estudiante a favor de quien se suscribe el presente CONVENIO**, excepto en la aplicación de medida correctiva de separación definitiva por medida disciplinaria o por traslado a otra I.E. por bajo nivel de rendimiento académico.

8.3.- DE LOS CONCEPTOS EXIGIBLES Y PAGADOS:

8.3.1.- LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo (a) ingresa como estudiante nuevo a la Institución, este concepto constituye una garantía mutua mediante la cual, **EL COLEGIO** garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO** y el Reglamento de la Institución.

8.3.2.- LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.

8.3.3.- LAS PENSIONES DE ESTUDIOS: Son diez y una por cada mes del año académico que corresponde a la vigencia del presente **CONVENIO**.

8.3.4.- RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: Las partes acuerdan que, la resolución del **CONVENIO**, el traslado a otra institución educativa, la aplicación de medida disciplinaria y /o el retiro del estudiante, no dará lugar de forma alguna a la devolución de los montos pagados por conceptos de cuota de ingreso, matrícula ni pensiones de estudios. El padre de familia que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.

8.4.- FACULTAD DE RETENCIÓN DE INFORMACIÓN Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: En caso de deuda por pago de pensiones de estudios, queda pactado entre las partes que, **EL COLEGIO** aplicará lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 26549 y del literal l) del Art. 7º del DS N° 04-98-ED, incorporado por el Art. 2º del DS N° 05-2002-ED Reglamento de la Ley 27665 de Protección a la economía familiar cuyo texto es el siguiente:

Artículo 2º.- Incorpórense a las conductas que constituyen infracción muy grave que se encuentran previstas en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 004-98-ED y sus modificatorias, las siguientes:

l) Condicionar la evaluación al pago de pensiones, sin perjuicio del derecho de la institución educativa de retención de los certificados u otros registros de evaluación correspondientes a períodos no pagados, siempre que los padres de familia o apoderados hayan sido informados de este riesgo al momento de la matrícula y que sean las personas que recojan dichos documentos. (Negrita y subrayado, nuestro)

8.5.- VÍAS DE COMUNICACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en el literal g) del numeral 5.2 del **CONVENIO**, el padre de familia autoriza al **COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; sin embargo, también y optativamente podrá hacerlo a las direcciones y/o teléfonos consignados e informados a la I.E., utilizando válidamente cualquier medio de comunicación como cartas simples, notariales, MSN, .SMS, mensajes de voz, etc.

8.6.- DECLARACIÓN DE CREDO: El padre de familia que suscribe el presente, declara su pleno conocimiento, coincidencia e identificación con los principios axiológicos de los servicios educativos que brinda el **COLEGIO**.

IX.- PROTECCIÓN DE DATOS Y FACULTAD PARA SU USO:

9.1.- AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES Y VIDEOS.- En cumplimiento de la Ley 29733 de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante el DS N° 003-2013-JUS, el padre de familia que suscribe el presente faculta y autoriza expresamente al **COLEGIO** el uso de las imágenes en fotos, videos y cualquier otro medio de sus estudiantes; que obtenga de sus actividades escolares curriculares y extracurriculares, sea con fines informativos, académicos extracurriculares y/o publicitarios; esta información puede ser utilizada en la página web, publicaciones escritas, audiovisuales y/o de cualquier otra forma en general como banners, paneles, etc., de sus actividades académicas, pastorales, actuaciones culturales y deportivas de la Institución, en las que intervenga su hijo(a).

9.2.- PROTECCIÓN DE DATOS.- El padre de familia que suscribe el presente, declara haber sido informado respecto al tratamiento y medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales; en razón de ello, declara que la información brindada ha sido proporcionada en forma expresa, veraz, oportuna e idónea ; por tal razón, autoriza a **EL COLEGIO** a compartir, y/o usar, y/o almacenar la información a terceras personas, en función a los fines legales de la institución y en observación estricta de las disposiciones contenidas en cumplimiento de la Ley 29733 de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante el DS N° 003-2013-JUS.

X.- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO ANEXO AL CONVENIO: El **PADRE DE FAMILIA** declara que al momento de la suscripción del presente, ha recibido el texto del Reglamento Interno por intermedio de la página virtual de la Institución, en las partes pertinentes a los derechos, deberes y obligaciones así como de las prohibiciones de los (as) estudiantes y de la participación de los Padres de Familia, **DECLARANDO TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO** que brinda **EL COLEGIO**, las que encuentra a su entera satisfacción.

XI.- CLAUSULA PENAL:

11.1.- EL COLEGIO como parte integrante de la **IGLESIA CATÓLICA DEL PERÚ, ES UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO**; por tanto y en las obligaciones económicas que asumen los padres de familia en el presente **CONVENIO, NO SE HAN PACTADO INTERESES MORATORIOS NI COMPENSATORIOS.**

11.2.- Sin perjuicio a lo señalado en el literal que antecede, las partes acuerdan que en caso de producirse impuntualidad en el pago de las pensiones de estudios podrán pactarse penalidades aplicables a partir del día siguiente hábil del mes vencido de la pensión de estudios. **La penalidad que se establezca tiene por objeto estimular la puntualidad en el pago de las pensiones de estudios y no son equivalentes ni reemplazan los conceptos de intereses moratorios ni compensatorios.**

XII.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Arequipa, de del 2020

EL PADRE DE FAMILIA

.....
DNI N°.....